

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Aprehensión y Entrega Ref.: 110014003 052 **2022 01143 00**

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1. Allegue el certificado de tradición del vehículo de placas RHY422 con fecha no superior a un mes, donde se acredite la inscripción de la garantía y otros asuntos que pudieren afectar el trámite en referencia.

2. Acredite que envió el requerimiento de que trata el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, al correo electrónico karentgaleano1202@gmail.com, que es el inscrito en el formulario de registro de ejecución de garantías mobiliarias.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb37d0d15b6006f1bae08b431f87b1a957804c6b870025b23eea28a5f47b1a2**

Documento generado en 25/11/2022 03:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>